



# DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2025-MDLP

La Perla, 09 de Abril de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA.

**VISTOS:**

El Informe N° D000034-2025-MDLP/SGPV emitido por la Sub Gerencia de Participación Vecinal con fecha 21 de marzo del 2025, Informe N° D000018-2025-MDLP/GDHYPS emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social con fecha 21 de marzo del 2025, Informe N° D000045-2025-MDLP/OGPP emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto con fecha 27 de marzo del 2025, Memorandum N° D000205-2025-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal con fecha 27 de marzo del 2025, Memorandum N° D000116-2025-MDLP/GDHYPS emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social con fecha 28 de marzo del 2025, Informe N° D000039-2025-MDLP/SGPV emitido por la Sub Gerencia de Participación Vecinal con fecha 04 de abril del 2025, Informe N° D000021-2025-MDLP/GDHYPS emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social con fecha 04 de abril del 2025, Memorandum N° D000874-2025-MDLP/OGPP emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto con fecha 07 de abril del 2025, Informe N° D000253-2025-MDLP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica con fecha 07 de abril del 2025, Informe N° D000042-2025-MDLP/SGPV emitido por la Sub Gerencia de Participación Vecinal con fecha 08 de abril del 2025, Informe N° D000254-2025-MDLP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica con fecha 08 de abril del 2025, Memorandum N° D000230-2025-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal con fecha 09 de abril del 2025; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, preceptúa que las municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional, establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que una de las atribuciones que tiene el alcalde es la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeciones a las leyes y ordenanzas";

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía; asimismo, en el artículo 42° de la citada norma señala: "( ) los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal, y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal";

Que, el artículo 102° del mismo cuerpo normativo prevé que el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales, integrada por el alcalde, quien lo preside, los regidores del Concejo Municipal y los representantes de la Sociedad Civil, estos últimos elegidos democráticamente por un periodo de dos (02) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones sociales de nivel distrital. La proporción de los representantes de la sociedad civil será del 40% (cuarenta por ciento) del número que resulte de la sumatoria del total de miembros del respectivo Concejo Municipal Distrital;

Que, mediante el numeral 1) del artículo 17° de la Ley N.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización, se estableció que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación de debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública;

Que, mediante Ordenanza N° 03-2024-MDLP, Ordenanza Que Aprueba el Reglamento de organización y Funciones ROF de la Municipalidad Distrital de La Perla, señala en su artículo 19° que el Concejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales, está integrado por el Alcalde quien lo preside, pidiendo delegar su función al Teniente Alcalde; y los regidores distritales, (...);

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 03-2025-MDLP, la cual en su artículo primero aprueba "Reglamento del Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local del Distrito de La Perla" y en su artículo segundo autoriza a la autoridad municipal para que mediante decreto de



# DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2025-MDLP

La Perla, 09 de Abril de 2025

alcaldía efectuó las modificaciones correspondientes y/o acciones complementarias con relación al Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) de La Perla;

Que, a través del informe del visto, la Sub Gerencia de Participación Vecinal reporta que, es necesario proceder con la convocatoria al proceso de elección correspondiente, para elegir a los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local del Distrito de La Perla; basándose en la normativa precitada;

Que, habiendo emitido la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto en el marco de sus competencias emite la viabilidad a la procedencia del proyecto del Decreto de Alcaldía y al Cronograma Electoral del Proceso Eleccionario de los Representantes de la Sociedad Civil ante el CCLD-La Perla 2025-2027, que informa las fechas y los plazos del desarrollo de la ejecución del proceso electoral, permitiendo eficiencia en el proceso electivo; asimismo, a través del informe del visto, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión declarando la procedencia respecto a la expedición del Decreto de Alcaldía que realiza la designación del Comité Electoral encargado de la conducción y desarrollo del proceso de elección de representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital periodo 2025 – 2027 CCLD de La Perla, convocar a Elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital para el periodo 2025 al 2027 y el Cronograma Electoral del Proceso Eleccionario;

**QUE, SIENDO ESTO ASÍ Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 6) DEL ARTÍCULO 20° Y EL ARTÍCULO 42° DE LA LEY N.° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR,** al Comité Electoral encargado de la conducción y desarrollo del proceso de elección de representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital periodo 2025-2027.-CCLD de La Perla, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

- |  |                   |
|--|-------------------|
| Gerente de Desarrollo Humano y Promoción Social          | <b>Presidente</b> |
| Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica          | <b>Secretario</b> |
| Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto | <b>Vocal</b>      |

**ARTICULO SEGUNDO. – CONVOCAR,** a Elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital para el Periodo 2025 al 2027.

**ARTICULO TERCERO. – APROBAR,** el Cronograma de Elecciones para el desarrollo del Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD-LA PERLA) PERIODO 2025-2027, el mismo ANEXO que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR,** a la GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO Y PROMOCIÓN SOCIAL en coordinación con la SUB GERENCIA DE PARTICIPACIÓN VECINAL, la realización de las acciones correspondientes, para la difusión del presente Decreto, realizar las coordinaciones con la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y el Jurado Nacional de Elecciones (JNE), a efectos de que brinde asistencia técnica de la organización y ejecución de todo el proceso electoral.

**ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR** a la SECRETARIA GENERAL la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano" y, el Decreto de Alcaldía con su respectivo anexo en el Portal Institucional <https://munilaperla.gob.pe>, en el Portal del Estado Peruano: [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: [www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe)., en la misma fecha de publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial "El Peruano".

**ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR** a la OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN para su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Perla ([www.munilaperla.gob.pe](http://www.munilaperla.gob.pe)), y en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.pob.pe](http://www.peru.pob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA  
ABOG. JULIO CÉSAR ASTE GORDILLO  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA  
RODOLFO MARIANO ADRIANZEN CASTANEDA  
ALCALDE

Gerente de Publicaciones Oficiales :  
**Ricardo Montero Reyes**

  
**El Peruano**  
FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

**SÁBADO 12**  
DE ABRIL DE 2025

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

# NORMAS LEGALES

## GOBIERNOS LOCALES MUNICIPALIDAD DE LA PERLA

### Designan Comité Electoral encargado de la conducción y desarrollo del proceso de elección de representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital periodo 2025-2027 de La Perla

#### DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2025-MDLP

La Perla, 9 de abril de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

VISTOS:

El Informe N° D000034-2025-MDLP/SGPV emitido por la Sub Gerencia de Participación Vecinal con fecha 21 de marzo del 2025, Informe N° D000018-2025-MDLP/GDHYPS emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social con fecha 21 de marzo del 2025, Informe N° D000045-2025-MDLP/OGPP emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto con fecha 27 de marzo del 2025, Memorándum N° D000205-2025-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal con fecha 27 de marzo del 2025, Memorándum N° D000116-2025-MDLP/GDHYPS emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social con fecha 28 de marzo del 2025, Informe N° D000039-2025-MDLP/SGPV emitido por la Sub Gerencia de Participación Vecinal con fecha 04 de abril del 2025, Informe N° D000021-2025-MDLP/GDHYPS emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social con fecha 04 de abril del 2025, Memorándum N° D000874-2025-MDLP/OGPP emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto con fecha 07 de abril del 2025, Informe N° D000253-2025-MDLP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica con fecha 07 de abril del 2025, Informe N° D000042-2025-MDLP/SGPV emitido por la Sub Gerencia de Participación Vecinal con fecha 08 de abril del 2025, Informe N° D000254-2025-MDLP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica con fecha 08 de abril del 2025, Memorándum N° D000230-2025-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal con fecha 09 de abril del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, preceptúa que las municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional, establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Código de validación  
**OP N° 2389609-1**

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la <https://elperuano.pe>. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. Base: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD URL: <https://elperuano.pe/Verificador>



Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que una de las atribuciones que tiene el alcalde es la de “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeciones a las leyes y ordenanzas”;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía; asimismo, en el artículo 42° de la citada norma señala: “( ) los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal, y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal”;

Que, el artículo 102° del mismo cuerpo normativo prevé que el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales, integrada por el alcalde, quien lo preside, los regidores del Concejo Municipal y los representantes de la Sociedad Civil, estos últimos elegidos democráticamente por un periodo de dos (02) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones sociales de nivel distrital. La proporción de los representantes de la sociedad civil será del 40% (cuarenta por ciento) del número que resulte de la sumatoria del total de miembros del respectivo Concejo Municipal Distrital;

Que, mediante el numeral 1) del artículo 17° de la Ley N.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización, se estableció que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación de debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública;

Que, mediante Ordenanza N° 03-2024-MDLP, Ordenanza Que Aprueba el Reglamento de organización y Funciones ROF de la Municipalidad Distrital de La Perla, señala en su artículo 19° que el Concejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales, está integrado por el Alcalde quien lo preside, pidiendo delegar su función al Teniente Alcalde; y los regidores distritales, (...);

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 03-2025-MDLP, la cual en su artículo primero aprueba “Reglamento del Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local del Distrito de La Perla” y en su artículo segundo autoriza a la autoridad municipal para que mediante decreto de alcaldía efectúe las modificaciones correspondientes y/o acciones complementarias con relación al Concejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) de La Perla;

Que, a través del informe del visto, la Sub Gerencia de Participación Vecinal reporta que, es necesario proceder con la convocatoria al proceso de elección correspondiente, para elegir a los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local del Distrito de La Perla; basándose en la normativa precitada;

Que, habiendo emitido la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto en el marco de sus competencias emite la viabilidad a la procedencia del proyecto del Decreto de Alcaldía y al Cronograma Electoral del Proceso Eleccionario de los Representantes de la Sociedad Civil ante el CCLD-La Perla 2025-2027, que informa las fechas y los plazos del desarrollo de la ejecución del proceso electoral, permitiendo eficiencia en el proceso electivo; asimismo, a través del informe del visto, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión declarando la procedencia respecto a la expedición del Decreto de Alcaldía que realiza la designación del Comité Electoral encargado de la conducción y desarrollo del proceso de elección de representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital periodo 2025 - 2027 CCLD de La Perla, convocar a Elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital para el periodo 2025 al 2027 y el Cronograma Electoral del Proceso Eleccionario;

QUE, SIENDO ESTO ASÍ Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 6) DEL ARTÍCULO 20° Y EL ARTÍCULO 42° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DESIGNAR, al Comité Electoral encargado de la conducción y desarrollo del proceso de elección de representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital periodo 2025-2027.- CCLD de La Perla, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

Gerente de Desarrollo Humano y Promoción Social	Presidente
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica	Secretario
Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	Vocal



**Artículo Segundo.-** CONVOCAR, a Elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital para el Periodo 2025 al 2027.

**Artículo Tercero.-** APROBAR, el Cronograma de Elecciones para el desarrollo del Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD-LA PERLA) PERIODO 2025-2027, el mismo ANEXO que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR, a la GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO Y PROMOCIÓN SOCIAL en coordinación con la SUB GERENCIA DE PARTICIPACIÓN VECINAL, la realización de las acciones correspondientes, para la difusión del presente Decreto, realizar las coordinaciones con la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y el Jurado Nacional de Elecciones (JNE), a efectos de que brinde la asistencia técnica de la organización y ejecución de todo el proceso electoral.

**Artículo Quinto.-** ENCARGAR a la SECRETARÍA GENERAL la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano" y, el Decreto de Alcaldía con su respectivo anexo en el Portal Institucional <https://munilaperla.gob.pe>, en el Portal del Estado Peruano: [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: [vwww.serviciosalciudadano.gob.pe](http://vwww.serviciosalciudadano.gob.pe)., en la misma fecha de publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial "El Peruano".

**Artículo Sexto.-** ENCARGAR a la OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN para su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Perla ([www.munilaperla.gob.pe](http://www.munilaperla.gob.pe)), y en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.pob.pe](http://www.peru.pob.pe)).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RODOLFO MARIANO ADRIANZEN CASTAÑEDA  
Alcalde



**CRONOGRAMA ELECTORAL PROCESO ELECCIONARIO DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CCLD-LA PERLA**  
2025-2027

Ord.	ACTIVIDADES/ TAREAS	FECHA Y HORA
1	CONVOCATORIA Y DIFUSION DEL PROCESO ELECTORAL	16.04.25 al 21.04.25 09.00 a.m. a 16.45 p.m.
2	INSCRIPCIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ACREDITANDO A SUS DELEGADOS ELECTORALES	22.04.25 a 23.04.25 09.00 a.m. a 16.45 p.m.
3	PUBLICACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL DEFINITIVO DE DELEGADOS ELECTORES DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL PORTAL WEB. INSTITUCIONAL Y PORTAL ESTADO PERUANO REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL	24.04.25 09.00 a.m. a 16.45 p.m.
4	INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS A REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CCLD DE LA PERLA	25.04.25 28.04.25 09.00 a.m. a 16.45 p.m.
5	RESOLUCION DE TACHAS EN INSTANCIA UNICA	29.04.25 09.00 a.m. a 16.45 p.m.
6	PUBLICACIÓN DE LISTA DE CANDIDATOS HÁBILES	30.04.25 09.00 a.m. a 16.45 p.m.
7	ACTA ELECTORAL	04.05.25 09.00 a.m. a 16.00 p.m.
8	PROCLAMACIÓN DE LA LISTA GANADORA	04.05.25 16.45 p.m.
9	JURAMENTACIÓN Y ENTREGA DE CREDENCIALES A LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CCLD LA PERLA	05.05.25 17.00 p.m.

